BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 SÁBADO, 2 DE ABRIL DE 1994 Número 74

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 37/1994, de 25 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 2843

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 9 de marzo de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar. 2851

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Cieza, Murcia, Santomera y Yecla. 2852

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 17 de enero de 1994, relativa al Plan Parcial Residencial "El Villar", de San Javier. Expte. 36/93 de Planeamiento. 2852

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 15 de marzo de 1994, relativa a la modificación número 22 de las NN.SS. de Santomera. Promovida por el Ayuntamiento a instancia de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo. Expte. 47/93 de Planeamiento. 2853

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 4 de marzo de 1994, relativo a modificación del Plan Parcial "Cuatro Plumas". Expte. 113/92 Planeamiento. 2853

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Menor cuantía 339/91. 2854
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio ejecutivo 485/93. 2854
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio ejecutivo 125/93. 2854
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 204/90. 2854
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Autos 387/93. 2855
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 348/92. 2855
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 638/92-A. 2855
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 961/93. 2856
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 207/92. 2856

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Juicio ejecutivo 85/93. 2857
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 433/91. 2857
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Juicio ejecutivo 448/93. 2857
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Juicio ejecutivo 419/93. 2857
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 2.388/91. 2858
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 424/94. 2858
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.021/90. 2859
De lo Social de Cartagena. Autos 2.064/92. 2859
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.646/93. 2860
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 276/93. 2860
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 254/93. 2860
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.648/93. 2860
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.604/93. 2861
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.606/93. 2861
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.542/93. 2861
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.527/93. 2861
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.592/93. 2862
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.425/93. 2862
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.534/93. 2862
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.537/93. 2862
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.541/93. 2863
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.414/93. 2863
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.454/93. 2863
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.448/93. 2863
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.459/93. 2864
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.468/93. 2864
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.466/93. 2864
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.488/93. 2864
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.487/93. 2865
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.486/93. 2865
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.413/93. 2865
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.479/93. 2865
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.475/93. 2866
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.473/93. 2866
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.469/93. 2866
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.375/92. 2866
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 16/94. 2867
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.649/93. 2867
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.659/93. 2867
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.658/93. 2867
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.562/93. 2868
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.561/93. 2868
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.489/93. 2868
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.458/93. 2868

IV. Administración Local

ÁGUILAS. Devolución de fianza a Gerardo Hernández, S.A. 2869
ÁGUILAS. Devolución de fianza a Gerardo Hernández, S.A. 2869
MURCIA. Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Industrial de carretera de Santa Catalina. 2869
MURCIA. Contratación de "Conservación y mantenimiento de los colegios públicos, en ciudad, dependientes del Ayuntamiento de Murcia". 2869
MURCIA. Pliego de condiciones jurídicas del proyecto de obras relativo a "Centro Cultural Integral en "La Rosaleda" (Algezares)". 2870
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar, en calle Trafalgar, s/n. 2870
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar, en calle Trafalgar, 4. 2870
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para taller de reparación de vehículos automóviles, ramas mecánicas, carrocería y electricidad, en carretera MU-602, P.K. 21.200, margen derecho. 2870
SANTOMERA. Relación certificada de sujetos pasivos. 2871
MURCIA. Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación para el desarrollo urbanístico del Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia. 2871
SANTOMERA. Creación de tarjeta de estacionamiento para minusválidos. 2872
ÁGUILAS. Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1994. 2872
ABARÁN. Licencia para exposición de muebles, en Avenida de la Estación, 18, bajo. 2872
ABARÁN. Licencia para café-bar, en calle Doctor Molina, 52, bajo. 2872
MURCIA. Licencia para panadería y confitería con obrador, cafetería y asadero de pollos, en Ctra. Murcia-San Javier (frente iglesia), Los Ramos. 2872

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3870 DECRETO N.º 37/1994 de 25 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La integración de competencias y órganos administrativos producida por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo que reorganiza la Administración Regional y crea, entre otras la Consejería de Hacienda y Administración Pública, supone la necesidad de adecuar los esquemas organizativos para responder a una mayor racionalidad, evitando las duplicidades.

En esa misma línea se ha de tener como base el Decreto 13/1993 de 14 de mayo, que determinó los órganos directivos de dicho Departamento y a partir del cual se deben establecer las estructuras orgánicas correspondientes.

La complejidad de la Consejería y el gran número de Centros Directivos que comprende, hacen aconsejable abordar, con un carácter más inmediato, aquellos en los que las consecuencias de la nueva organización regional han incidido de modo más manifiesto. Por ello el presente Decreto se centra fundamentalmente en tres de ellos: la Secretaría General, el Centro Regional de Informática y la Dirección General de Tributos.

La Secretaría General de la nueva Consejería ha tenido que asumir Unidades Administrativas similares procedentes de las antiguas Consejerías de Hacienda y de Administración Pública e Interior, habiéndose procedido a la unificación de las mismas, en base a los criterios de austeridad y economía, eliminando cualquier tipo de duplicidad y reasignando determinados puestos de trabajo a otros Centros Directivos.

Respecto al Centro Regional de Informática, su nueva estructuración se propone, en primer lugar, coordinar la política informática entre los distintos órganos de la Administración Regional así como dar una solución integradora a los diferentes sistemas de informáticos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. La solución a tales tareas de coordinación, supervisión y control está basada en los nuevos conceptos metodológicos de dirección de proyectos, que aportan racionalidad y eficiencia en la Gestión Informática.

Esta nueva organización matricial se basa en una doble dependencia orgánica y funcional dentro del Centro Regional de Informática. Por un lado, la dependencia orgánica, asume de modo permanente, la necesaria jerarquía que imposibilita la dispersión de criterios y por otra, la dependencia funcional aporta la necesaria flexibilidad para aprovechar al máximo los recursos disponibles.

Asimismo, se pretende conseguir un mejor control y gestión del gasto informático, así como la aplicación de soluciones de unas Consejerías con mayores medios a otras con menos recursos, en aras a una coordinación cada vez más necesaria.

Por último y en lo que se refiere a la Dirección General de Tributos su nueva organización viene impuesta, de una parte, por la creación mediante Decreto 107/1993 de 9 de julio de la Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A. como Ente instrumental de colaboración en la gestión recaudatoria de la misma y por otra de la integración en dicho Centro Directivo del Servicio de Recaudación, que figuraba hasta ahora en la Dirección General de Finanzas consiguiéndose así una mejor organización administrativa de la gestión recaudatoria, en orden a conseguir el volumen de recursos adecuados para el buen funcionamiento de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de marzo de 1994.

DISPONGO:

Artículo 1

1.- La Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la superior dirección del Consejero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia financiera, presupuestaria, recaudatoria, tributaria, informática, patrimonial, interventora y contable.

Asimismo, ejercerá las competencias propias de esta Comunidad Autónoma en materia de función pública, administración local, inspección de servicios, servicios automovilísticos de la Administración Regional, y cuantas otras estaban atribuidas a la extinta Consejería de Administración Pública e Interior, en virtud de normativa específica, excepto las relacionadas con protección civil.

2.- Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Centros Directivos:

1.-Gabinete Técnico del Consejero .
2.-Secretaría General.
3.-Secretaría Sectorial de Hacienda.
4.-Dirección General de la Función Pública.
5.-Dirección General de Administración Local.
6.-Centro Regional de Informática.
7.-Inspección General de Servicios.
8.-Dirección General de Presupuestos.
9.-Dirección General de Finanzas.
10.-Dirección General de Tributos.
11.-Dirección General de Patrimonio.
12.-Intervención General.

Artículo 2

1.-La Secretaría General, ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 50, puntos 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7

de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en especial la coordinación de las Direcciones Generales de la Función Pública, de Administración Local, Centro Regional de Informática e Inspección General de Servicios.

2.-El Secretario General asumirá las competencias de los titulares de las Direcciones Generales cuya coordinación le está encomendada, en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 3

1.-La Secretaría Sectorial de Hacienda constituida de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirige y coordina las Direcciones Generales de Presupuestos, de Finanzas, de Tributos, de Patrimonio e Intervención General.

Asimismo, le corresponde la elaboración de estudios e informes económicos y sectoriales relativos a las materias sobre las que tiene competencia la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.-El Secretario Sectorial de Hacienda asumirá las competencias de los titulares de las Direcciones Generales cuya coordinación le está encomendada, en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 4

Bajo la dependencia directa del Consejero, existirá un Gabinete Técnico, al frente del cual estará un Director con la categoría de Director General y con la misión de asistirle y asesorarle en cuantos asuntos le encomiende, y que coordinará las actuaciones de los Asesores designados por el Consejero con carácter eventual. Igualmente, se integrarán en él las unidades administrativas necesarias para su funcionamiento que figuren en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 5

Bajo la Presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio y desarrollo de la actividad del Departamento, existirá un Consejo de Dirección integrado por los Secretarios General y Sectorial, Directores Generales, Interventor General y el Director del Gabinete Técnico del Consejero que actuará como Secretario.

Asistirán también a los Consejos de Dirección los funcionarios y Asesores de Gabinete Técnico convocados por el Consejero.

Artículo 6.- Órganos consultivos.

Son Órganos Consultivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:
1.-Consejo Regional de la Función Pública.
2.-Comisión de Coordinación de Policías Locales.
3.-Comisión Técnica de Coordinación Informática.

Artículo 7.- Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Queda adscrito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el Organismo Autónomo Imprenta Regional, con las funciones que le atribuye su normativa específica.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 8

En la Secretaría General se integran la Vicesecretaría, el Parque Móvil Regional y la Oficina de Servicio al Ciudadano.

Artículo 9.- Vicesecretaría.

1.- Integrada orgánicamente en la Secretaría General con el máximo nivel administrativo, atenderá todos los servicios generales de la Secretaría.

2.- Se integran en la misma las siguientes unidades:

a) Servicio Jurídico y de Personal.

b) Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Servicio Económico- Presupuestario.

Artículo 10.- Servicio Jurídico y de Personal

1.- Al Servicio Jurídico y de Personal le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración de anteproyectos de Disposiciones Generales de la Consejería sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos Centros Directivos de la Consejería y el informe de los remitidos al efecto por otros Departamentos.

b) La elaboración de propuestas de resolución de los recursos interpuestos sobre materias propias de la Consejería, cuando no estén específicamente atribuidos a otros Centros Directivos.

c) La preparación de compilaciones y estudios legislativos.

d) En especial, será el órgano de apoyo y asistencia a la Secretaría General a través de la Vicesecretaría, en todo aquello que se refiere al régimen interno del Departamento, Registro General del mismo y a la gestión del personal de la Consejería y a cuantos asuntos se le encomienden por la Vicesecretaría.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Unidad de Disposiciones Generales. Le corresponde la emisión de informes jurídicos relativos a los proyectos de Disposiciones Generales de esta u otra Consejería. Igualmente se encargará de preparar la compilación de las disposiciones normativas de la Consejería.

b)Sección de Régimen Jurídico-Administrativo. Le corresponde la preparación de dictámenes e informes jurídicos sobre las propuestas de Acuerdos que deban someterse a Consejo de Gobierno, así como sobre recursos interpuestos ante los órganos de la Consejería en los casos en que no estén expresamente asignados a otros Centros Directivos.

c) Sección de Personal. Le corresponde la gestión del personal adscrito a la Consejería, incluyendo su régimen jurídico retributivo, disciplinario y de asistencia social.

Artículo 11.- Servicio de Contratación y Asuntos Generales

1.- Al Servicio de Contratación y Asuntos Generales le corresponde: la preparación, gestión y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de obras, adquisiciones, servicios y suministros, asistencia técnica y de trabajos específicos y concretos no habituales, la tramitación de cualquier incidencia surgida en relación con los mismos, así como cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La conservación, actualización y custodia del Registro de Contratos, así como la elaboración de los proyectos de disposiciones normativas relativas al mismo.

b) Estudio y supervisión de la tramitación de cuantos asuntos de carácter general sean competencia de la Consejería, así como la supervisión de la tramitación, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes de los distintos Centros Directivos de la misma, de los expedientes de gasto menor.

d) El impulso, coordinación y supervisión de las actividades de las Unidades que le están adscritas, dando cuenta y proponiendo a la Vicesecretaría cuantas medidas estime oportunas.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones estará integrado por las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Contratación y del Registro de Contratos. Le corresponde la tramitación de los expedientes de contratación y de gasto menor que se le encomienden por el Jefe del Servicio y en especial la gestión del Registro de Contratos.

b) Sección de Asuntos Generales. Le corresponde las funciones de estudio y tramitación de cuantos asuntos de carácter general e indeterminado sean competencia de la Consejería y, en particular, la elaboración y control del Inventario de bienes y derechos de la misma.

Asimismo, tramitará los expedientes de gasto derivados del mantenimiento, conservación y funcionamiento de los inmuebles de la Consejería.

Artículo 12.- Servicio Económico-Presupuestario

Al Servicio Económico-Presupuestario le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Supervisión de la tramitación y gestión de los expedientes de gasto, el control interno de la ejecución del presupuesto de la Consejería, preparación y aplicación del procedimiento de control de cumplimiento de los Programas de Gastos, la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y la gestión de las tasas y exacciones de la Consejería.

b) Emisión de informes en materia económico-presupuestaria, así como en todo lo relacionado con los gastos de personal, gastos corrientes y de gastos de capital relacionados con la Consejería.

c) Control y seguimiento económico de los Planes de Inversión de la Consejería para el cumplimiento de sus funciones.

d) El impulso, coordinación y supervisión de las actividades de las unidades que le están adscritas, dando cuenta y proponiendo a la Vicesecretaría cuantas medidas estime oportunas.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica. Le corresponde la gestión de todos los expedientes de gasto de la Consejería, así como el seguimiento y control del Capítulo I , de las inversiones de la Consejería incluidas en el Plan de Desarrollo Regional y el seguimiento y publicación de las subvenciones concedidas por la Consejería.

b) Sección de Programación y Seguimiento Presupuestario. Le corresponde la realización de los estudios e informes precisos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos, tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria y en especial el seguimiento y control de todos los Programas de Gasto, que especialmente se le encomienden.

c) Sección de Cuotas y Seguros Sociales. Le corresponde la realización de las funciones de elaboración de los documentos contables correspondientes al pago de las cuotas y seguros sociales por parte las distintas Consejerías de la Administración Pública Regional.

Asimismo, le corresponde las funciones de control económico de la elaboración de las nóminas y las de tramitación y gestión de los expedientes de pagos a justificar de la Consejería.

Artículo 13.- Parque Móvil Regional.

1.- El Parque Móvil Regional asume la gestión y administración de los vehículos adscritos a la Consejería, así como la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/1994, de 18 de febrero por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional.

2.- Al frente del Parque Móvil existe una **Gerencia** que realizará las siguientes funciones:

a) La dirección de la gestión y administración de los vehículos adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) La coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional.

c) Cualesquiera otras que se le asignen legal o reglamentariamente.

Artículo 14.- Oficina de Servicio al Ciudadano.

Realizará las funciones que se especifican en el artículo 56 de la Ley 1/1988, de 7 de enero y en el Decreto 28/

1990 de 10 de mayo.

CENTRO REGIONAL DE INFORMÁTICA

Artículo 15

1.- Al Centro Regional de Informática le corresponde las siguientes competencias:

a) El estudio y propuesta de programas de actuación en el campo de la informática, y la elaboración de planes, normas y procedimientos en materia de organización informática para el mejor aprovechamiento global de los recursos informáticos de la Administración Pública Regional.

b) Coordinar la política informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la del resto de Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma.

c) Marcar las líneas de actuación de la Comunidad Autónoma en materia telemática y coordinar y gestionar las redes de servicios telemáticos y el intercambio electrónico de datos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

d) Asistencia técnica informática a todos los Centros Directivos y Servicios de la Consejería.

e) Coordinar todos los proyectos informáticos que se aborden dentro de la Consejería.

f) El intercambio de información en materia informática y normas metodológicas entre todos los Órganos de la Comunidad Autónoma y otras Administraciones Públicas.

g) La gestión y ejecución de los programas referidos a la extensión de las comunicaciones en el ámbito regional en colaboración con las distintas Consejerías y Organismos Autónomos.

2.- Para el ejercicio de estas competencias, el Centro Regional de Informática se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Unidad Técnica de Coordinación de Proyectos y Asesoría Informática.

b) Unidad Técnica de Coordinación y Asistencia Informática.

c) Unidad Técnica de Redes Locales y Telecomunicaciones.

d) Unidades Técnicas de Planificación y Tratamiento Informático.

e) Sección de Coordinación Administrativa.

3.- El Director del Centro Regional de Informática, que ostenta la categoría de Director General, ejercerá las funciones que le atribuye la legislación vigente. En particular, le corresponde la presidencia de la Comisión Técnica de Coordinación Informática.

Artículo 16.- Unidad Tecnica de Coordinación de Proyectos y Asesoría Informática

A la Unidad Técnica de Coordinación de Proyectos y Asesoría Informática le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Planificar los proyectos informáticos internos de la Consejería y, en su caso, los de las Consejerías y Organismos Autónomos que lo soliciten.

b) Establecer las normas metodológicas de integración y gestión de los distintos proyectos informáticos.

c) Asesorar al Director en la coordinación informática interna.

d) Mantenimiento de los cauces de colaboración metodológica con el órgano competente de la Administración del Estado.

Artículo 17.- Unidad Técnica de Coordinación y Asistencia Informática

A la Unidad Técnica de Coordinación y Asistencia Informática le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar la ejecución de los proyectos que afecten a las distintas Consejerías y Organismos Autónomos que así lo soliciten.

b) Asistencia Infomática en aquellas actuaciones de las Consejerías y Organismos Autónomos que así lo precisen.

c) Mantenimiento y actualización de normativa, reglas y documentación de carácter técnico que afecten al Centro Regional de Informática.

Artículo 18.- Unidad Técnica de Redes Locales y Telecomunicaciones

A la Unidad Técnica de Redes Locales y Telecomunicaciones le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Planificar las necesidades de la Consejería en materia de ofimática y asesorar al Director del Centro Regional sobre las mismas.

b) Mantenimiento de las actuaciones ofimáticas de la Consejería.

c) Mantenimiento de la red local de la Consejería.

d) Gestionar la red de Área Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejecución de las líneas de actuación de ésta en materia telemática.

Artículo 19.- Unidades Técnicas de Planificación y Tratamiento Informático

1.- A las Unidades Técnicas de Planificación y Tratamiento Informático le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Planificar y coordinar los proyectos y actuaciones informáticas en aquellas materias sectoriales que así lo requieran.

b) Actuar como interlocutor con las Unidades correspondientes de la Consejería para la definición de los proyectos informáticos.

e) Atender a las diferentes Unidades, Servicios o Secciones que precisen información sobre el tratamiento informático de la materia objeto de desarrollo.

d) Integrar la informática de la materia tratada con el resto de áreas relacionadas.

e) Supervisión de las actuaciones de la Unidad que de ella dependa.

2.- El número de Unidades Técnicas se determinará en la Relación de puestos de trabajo.

3.1.- Para el ejercicio de sus funciones, las Unidades Técnicas de Planificación y Tratamiento Informático se estructuran en Unidades de Desarrollo Informático que vendrán determinadas en la Relación de puestos de trabajo.

3.2.- A las **Unidades de Desarrollo Informático** les corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Análisis del tratamiento informático de la materia objeto de desarrollo y de sus interacciones.

b) Coordinación informática con el resto de Unidades del Centro Regional de Informática y, en su caso, con las corrrespondientes Unidades de las Consejerías y Organismos Autónomos.

c) Dirección del equipo de trabajo encargado del sistema de desarrollo informático.

Artículo 20.- Sección de Coordinación Administrativa

Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Apoyo administrativo para el funcionamiento general de las distintas unidades administrativas del Centro Regional, y coordinación entre las mismas.

b) Creación, mantenimiento y actualización del archivo del Centro Regional.

c) Llevanza y custodia del Registro General del Centro.

d) Cuantas otras se le encomienden por el Director del Centro.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

Artículo 21

1.- A la Dirección General de Tributos le corresponden las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos por el Estado, de los tributos propios de la Comunidad Autónoma y de cualesquiera otros que pudieran asumirse por la Administración Regional en virtud de norma legal o convenio con otras Administraciones, así como la coordinación con la Hacienda del Estado en este ámbito, la colaboración con las Haciendas Locales y las actividades complementarias que sean precisas para mejorar el cumplimiento de las anteriores, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, en la Ley 36/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las demás disposiciones que las desarrollan. Asimismo, le corresponde la recaudación de ingresos de la Comunidad y en su caso, de otras Administraciones Públicas.

2.- Para el ejercicio de estas competencias, la Dirección General de Tributos se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio Jurídico-Administrativo.

b) Servicio de Gestión Tributaria.

c) Servicio Tributario Territorial de Cartagena.

d) Servicio de Inspección Tributaria.

e) Servicio de Recaudación.

3.- El Director General ejerce la Jefatura de la Dirección, ostentando todas las funciones que le atribuye la legislación vigente. En particular, le corresponde:

a) Resolver los expedientes de fraude de Ley.

b) Imponer las sanciones y acordar los aplazamientos y fraccionamientos de pago, que sean de su competencia.

c) Dictar las liquidaciones tributarias y los actos administrativos que procedan como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas por el Jefe del Servicio de Inspección.

d) Emitir informes y elaborar propuestas de los asuntos que deban ser examinados por el Consejo de Gobierno cuando los mismos se refieran a recursos contencioso-administrativos sobre materias propias de la Dirección General.

e) Dirigir, impulsar y coordinar las actuaciones de los órganos de recaudación de la Administración Regional, así como dictar las instrucciones necesarias para su correcto funcionamiento.

f) Dictar providencias de apremio de los actos de liquidación de derechos no ingresados en periodo voluntario de recaudación.

g) Declaración de créditos incobrables, insolvencias, fallidos y bajas de expedientes.

h) Control de las personas o entidades colaboradoras en la recaudación.

i) Cualesquiera otras que pudieran atribuirse en virtud de norma legal en las materias propias de su competencia o con ocasión de la culminación del proceso de transferencias.

j) La representación y defensa de la Administración Regional ante los Tribunales Económico-Administrativos en materia de tributos cedidos.

Artículo 22.- Servicio Jurídico-Administrativo

1.- Al Servicio Jurídico-Administrativo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

A) **En materia jurídica:**

a) La asistencia inmediata al Director General.

b) El asesoramiento jurídico en materia tributaria a las demás unidades integrantes de la Dirección General.

c) Iniciar la elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general que incidan en el ámbito de competencias de la Dirección General.

d) La realización de estudios e informes de carácter jurídico así como la redacción de proyectos de circulares encaminadas a fijar las directrices del procedimiento jurídico tributario.

e) Supervisión de la tramitación y, en su caso, tramitación de las reclamaciones económico-administrativas.

f) Organización del archivo bibliográfico y documental de carácter especializado en materia tributaria.

B) **En materia Administrativa:**

a) El apoyo y asistencia inmediata al Director General.

b) Coordinación y racionalización administrativa de la actuación de las distintas Unidades de la Dirección General, así como el control y gestión de los recursos humanos, materiales y presupuestarios, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Unidades de la Consejería.

c) Las funciones de Oficina Ejecutiva de Colaboración, Coordinación y Enlace con la Administración del Estado a los efectos previstos en la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

d) Desarrollar la colaboración con las Haciendas Locales de la Región de Murcia.

e) La realización de estudios, memorias e informes estadísticos, encaminados a lograr el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección General.

f) Organización del Registro y Archivo Generales de la Dirección.

g) Todas las demás funciones que le sean encomendadas por el Director General y las que, correspondiendo a la Dirección General de Tributos, no se encuentren expresamente atribuidas a otro Servicio.

2.- Para el desarrollo de sus funciones el Servicio Jurídico Administrativo se estructura en la **Sección de Coordinación y Asuntos Generales**, a la que le corresponde la ejecución material de las funciones previstas en los puntos b), c) y f) de la letra B) del apartado anterior.

Artículo 23.- Servicio de Gestión Tributaria

1.- El Servicio de Gestión Tributaria tiene como ámbito territorial de actuación el de la Región, excepto los municipios de Cartagena, La Unión y Fuente Álamo.

2.- Al Servicio de Gestión Tributaria le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Elaborar los planes de actuación en materia de gestión tributaria en su ámbito territorial.

b) Proponer al Director General las medidas que aseguren el cumplimiento de los programas e instrucciones de aplicación general relativos a la gestión tributaria en su ámbito.

c) Supervisar los programas y los medios necesarios para desarrollar las actividades de información y asistencia al contribuyente.

d) Coordinar los criterios de resolución de recursos y gestión de expedientes tramitados por la oficina gestora correspondientes a los distintos tributos cuya gestión tenga encomendada.

e) Tramitar los expedientes de fraude de Ley, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.919/1979, de 29 de junio.

f) Gestionar los tributos cedidos por el Estado, los propios de la Comunidad Autónoma, los ingresos correspondientes a precios públicos y los demás ingresos de derecho público que sean de su competencia, así como cualesquiera otros que pueda asumir en virtud de norma legal o convenio.

g) Resolver los expedientes sobre calificación de infracciones e imposiciones de sanciones tributarias, así como de concesiones de aplazamiento y fraccionamientos de pago, cuando sean de su competencia, o elevar propuesta al órgano competente para su resolución.

h) Todas las demás funciones de gestión que le sean encomendadas por el Director General.

3.- Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Gestión Tributaria, se estructura en:

a) **Sección de Transmisiones Patrimoniales**, que tendrá a su cargo la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) **Sección de Sucesiones, Donaciones y Patrimonio,** que tendrá a su cargo la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como las funciones de gestión que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

c) **Sección de Tributos sobre el Juego, Tasas y Precios Públicos,** que tendrá a su cargo la gestión de la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar y su recargo, de la Tasa que grava las rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias y del Impuesto sobre los premios del juego del bingo, así como la coordinación de la gestión de las Tasas de la Comunidad Autónoma y Precios Públicos.

d) **Sección de Tramitación Administrativa**, que tendrá a su cargo la tramitación administrativa de los expedientes que generen las demás Secciones del Servicio, incluida la mecanización de la liquidaciones tributarias, las funciones de apoyo a la Sección correspondiente en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y la realización de comunicaciones y notificaciones, y otras actividades de naturaleza análoga que le sean encomendadas por superior jerárquico.

e) **Sección de Tributos Locales,** que tendrá a su cargo la gestión de los Tributos Locales asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24.- Servicio Tributario Territorial de Cartagena

1.- El Servicio Tributario Territorial de Cartagena, ór-

gano desconcentrado de la Dirección General de Tributos, desempeñará en el ámbito territorial de los municipios de Cartagena, la Unión y Fuente Álamo, las mismas funciones de gestión atribuidas en el artículo 23.2 de presente Decreto para el Servicio de Gestión Tributaria.

2.- Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio Tributario Territorial se estructura en la siguientes Unidades Administrativa:

a) **Sección de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

b) **Sección de Sucesiones, Donaciones y Patrimonio, Tasas sobre el Juego y otros Tributos.**

3.- Las Secciones contempladas en el apartado anterior desarrollarán en su ámbito territorial las funciones definidas en el artículo 23.3 de este Decreto para las Secciones de análoga denominación.

4.- En las oficinas del Servicio Tributario Territorial de Cartagena, dependiendo orgánicamente del Jefe del mismo, se integran las Unidades de Inspección Tributaria que se determinen en la Relación de puestos de trabajo y asimismo, los Técnicos de Valoración Rústica y Urbana que se determinen en dicha Relación.

Artículo 25.- Servicio de Inspección Tributaria

1.- Al Servicio de Inspección Tributaria le corresponde en el ámbito territorial de la Región, el ejercicio de las competencias definidas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria y en el artículo 2 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, y además:

a) El control y la supervisión del funcionamiento de las Oficinas de Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

b) Estructuración y diseño de los procesos de información con trascendencia tributaria que deban ser objeto de tratamiento informático y el control efectivo del sistema informático tributario, así como de los usuarios del mismo.

c) Todas las demás funciones que le sean encomendadas por el Director General.

2.- Para el desarrollo de sus funciones el Servicio de Inspección Tributaria se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Inspectores Jefes Adjuntos.

b) Unidades de Inspección Tributaria.

c) Secretaría Administrativa y Oficina Técnica.

d) Unidades de Valoración, Rústica y Urbana.

3.- **Inspectores Jefes Adjuntos**

El Jefe del Servicio de Inspección Tributaria estará asistido por dos Inspectores Jefes Adjuntos, ubicados uno en las oficinas centrales del Servicio y otro en la sede del Servicio Tributario Territorial de Cartagena, los cuales realizarán las funciones de coordinación de las Unidades de Inspección Tributaria, sustitución del Jefe del Servicio en caso de vacante, ausencia o enfermedad y cualesquiera otras que se le encomienden.

Sin perjuicio de las atribuciones específicas que les corresponden, el Jefe del Servicio de Inspección Tributaria y los Inspectores Jefes Adjuntos realizarán las actuaciones propias de la Inspección de los tributos. Las liquidaciones tributarias y los actos administrativos que procedan como consecuencia de dichas actuaciones, se dictarán por el superior jerárquico respectivo.

4.- **Unidades de Inspección Tributaria**

Las Unidades de Inspección Tributaria, cuyo número se determinará en la Relación de puestos de trabajo, son los órganos competentes para la práctica de todas las actuaciones propias de la Inspección de los tributos.

Las liquidaciones tributarias y los actos administrativos que procedan como consecuencia de sus actuaciones inspectoras serán dictados por el superior jerárquico.

Para el control y supervisión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, el Jefe del Servicio estará asistido por el Jefe de la Unidad de Inspección Tributaria que se designe.

5.-**Secretaría Administrativa y Oficina Técnica**

Ejerce las funciones que le asigna el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y en especial, el análisis, verificación y selección de la información obtenida por cualquier medio, la selección de contribuyentes a integrar en los planes regionales de inspección, la custodia y puesta de manifiesto de los expedientes que se encuentren en tramitación y cuantas tareas de carácter administrativo sirvan de apoyo al ejercicio de las funciones atribuidas a la Inspección de los Tributos.

En especial, a la Secretaría Administrativa y Oficina Técnica le corresponde la comprobación y examen de las actas incoadas por las Unidades de Inspeccion Tributaria y la formulación de las propuestas de resolución que, sobre las actas de la Inspección, corresponda dictar.

6.- **Unidades de Valoración, Rústica y Urbana**

1.- A la Unidad de Valoración Rústica y a la Unidad de Valoración Urbana les corresponde el ejercicio de las funciones siguientes:

a) La elaboración de índices medios y la realización de estudios de valoración.

b) La emisión de informes de valoración a requerimiento de otras Unidades Administrativas y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, dependientes de la Dirección General de Tributos.

c) El asesoramiento y la cooperación con las Unidades de Inspección Tributaria.

d) Las que le sean encomendadas por el Jefe del Servicio.

2.- Para el desarrollo de sus funciones, y bajo la de-

pendencia de los Jefes de las Unidades de Valoración, Rústica y Urbana, se integrarán los Técnicos de Valoración que determine la Relación de puestos de trabajo.

Artículo 26.- Servicio de Recaudación

1.- Al Servicio de Recaudación le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La materialización de la gestión recaudatoria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de todos los créditos y derechos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad Autónoma, así como de aquellos cuya gestión recaudatoria haya asumido la Administración Regional, en virtud de norma legal, convenio u otro título jurídico.

b) El seguimiento, control, actualización y contabilización permanente de los ingresos producidos en el proceso recaudatorio.

c) Elaboración del Plan de Recaudación anual.

d) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones en materia de recaudación.

e) La formación y mantenimiento de un censo de declarados insolventes, su investigación y seguimiento.

f) La propuesta de declaración de créditos incobrables, insolvencias, fallidos y bajas de expedientes.

g) Las relaciones, control y seguimiento de los expedientes que deban ser recabados por los Órganos del Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de Convenio suscrito.

h) En relación con los tributos, créditos o derechos cuya recaudación corresponda por cualquier título a la Comunidad Autónoma, ejercerá las funciones que la normativa estatal atribuye a los Jefes de Dependencia de Recaudación y concretamente la de dictar providencias de embargo

i) La supervisión y asesoramiento de otros órganos administrativos, no dependientes orgánicamente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que tengan atribuidas o a los que se les atribuyan funciones recaudatorias por los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

j) El control efectivo del funcionamiento de la Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A., y demás Entidades Colaboradoras.

k) La propuesta de resolución de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas que figuren contraídas en la Intervención General, sin perjuicio de la competencia atribuida a las demás Consejerías para acordar aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario de sus respectivas deudas.

2- Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Recaudación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) **Sección de Recaudación en periodo voluntario**, que ejercerá las funciones relativas a la gestión recaudatoria en periodo voluntario, la tramitación, seguimiento y ejecución de cuantas medidas sean necesarias a tal fin, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Órganos de la Comunidad Autónoma o Entidades Colaboradoras que ejerzan funciones de recaudación en periodo voluntario.

b) **Sección de Recaudación en vía ejecutiva**, que ejercerá las funciones relativas a la vía de apremio, la tramitación, seguimiento y control de los expedientes incursos en apremio y la ejecución de cuantos actos y medidas sean necesarias a tal fin.

c) **Recaudadores Adjuntos:**

Los Recaudadores Adjuntos cuyo número vendrá determinado en la correspondiente Relación de puestos de trabajo, ejercerán las siguientes funciones:

a) Seguimiento y control de las funciones relativas a la recaudación de tributos, precios públicos y otros ingresos, cuya gestión esté encomendada a órganos no dependientes orgánicamente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Colaboración con la correspondiente Intervención Delegada en el control y contabilización de dichas funciones.

c) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Jefe de Servicio.

d) **Sección de Tramitación Administrativa** que desempeñará funciones de tramitación e impulso de expedientes, archivo de documentación y disposiciones legales, notificaciones, preparación y actualización de datos e información en materia de recaudación, y otras actividades de naturaleza análoga que le sean encomendadas por el superior jerárquico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- El Área de Retribuciones y Personal, y sus Unidades: Sección de Valoración de Puestos de Trabajo, Sección de Reclamaciones y Recursos y Unidad Retributiva, integradas en la Secretaría General de la extinta Consejería de Hacienda, pasan a depender de la Dirección General de la Función Pública.

2.- El Servicio de Programación y Estudios integrado en la anterior Secretaría de Programación e Informática pasa a depender de la Secretaría Sectorial de Hacienda.

3.- La Sección de Estadística y Análisis Sectorial integrada en el Servicio de Programación y Estudios pasa a depender de la Dirección General de Finanzas.

4.- La Jefatura de Seguridad integrada en la extinta Dirección General de Interior, pasa a depender de la Dirección General de Patrimonio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1.-Hasta tanto no se desarrolle la estructura orgánica completa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, quedan parcialmente vigentes, en cuanto no se opongan a este Decreto, los Decretos 51/1990 de 12 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública e Interior y el Decreto 98/1991 de 24 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

2.- Queda derogado el Decreto 18/1991, de 11 de abril y la Orden de 24 de abril de 1.991, que lo desarrolla.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de marzo de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Consejería de Medio Ambiente

3658 ORDEN de 9 de marzo de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar.

El artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, fija las normas por las que se regirá el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales. En este marco y por Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de fecha 22 de septiembre de 1993 (B.O.R.M. n.º 230, de 4 de octubre), se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de determinados planes de ordenación de los recursos naturales.

Como consecuencia de ello, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza redactó un documento previo al Plan en el que se contenían los objetivos y directrices para la ordenación de los recursos naturales de determinados ámbitos territoriales. Con fecha 15 de noviembre de 1993, aquel documento previo al Plan fue sometido al preceptivo informe del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, convirtiéndose así en el documento básico para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales relacionados en la Resolución de 22 de septiembre de 1993, antes citada, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47.1 a) de la Ley Regional 4/1992.

Culminado el proceso de elaboración del Plan de Ordenación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales correspondientes a las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, procede ahora iniciar el procedimiento para su aprobación, atribución que corresponde al Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 b) de la citada Ley 4/1992, de 30 de julio.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente,

DISPONGO

Primero.

Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar.

Segundo.

Acordar la apertura del trámite de información pública durante un plazo de dos meses, así como un trámite de audiencia a los Ayuntamientos a cuyo territorio afecte, a los interesados y a las asociaciones cuyos fines persigan el logro de los objetivos del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

A tal efecto, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar quedará expuesto en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural (Avda. Teniente Flomesta, s/n, Murcia) para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que se considere oportuno formular.

Tercero.

Acordar durante un plazo de dos meses, un trámite de consulta institucional, a cuyo efecto se dará traslado de dicho plan de ordenación a las restantes Consejerías de la Administración Regional, a la Jefatura de la Demarcación de Costas en Murcia del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Segura, para que emitan los informes que consideren oportunos.

Cuarto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación del mismo no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y ecológica de la zona afectada, se establecen las siguientes medidas cautelares:

a) No podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que imposibilite o dificulte de forma importante la consecución de los objetivos del plan de ordenación de los recursos naturales.

b) El otorgamiento de autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, requerirá el informe previo favorable de la Consejería de Medio Ambiente. Este informe, que deberá ser sustanciado en un plazo máximo de noventa días, sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias referidas en el apartado anterior.

Quinto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 9 de marzo de 1994.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

3660 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Cieza, Murcia, Santomera y Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 84/94. Ampliación de vivienda unifamiliar en Ctra. de Calasparra a Cieza. Cieza. Promovido por doña Pascuala Ríos Pérez.

Expte. 85/94. Construcción de vivienda unifamiliar en el Camino de los Luises. Murcia. Promovido por don José Antonio García Ibarra.

Expte. 86/94. Construcción de vivienda con buhardilla y semisótano en Vereda Bascuñanas, Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don Francisco Navarro Sánchez.

Expte. 89/94. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje "La Serrana". Cieza. Promovido por don Antonio Vicente García.

Expte. 90/94. Construcción de vivienda unifamiliar en La Matanza. Santomera. Promovido por don Diego José Nicolás Rocamora.

Expte. 92/94. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje "El Lentiscar". Yecla. Promovido por doña Isabel Bautista Bañón.

Expte. 94/94. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje "El Lentiscar". Yecla. Promovido por doña Concepción Bañón Ortega.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

3664 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 17 de enero de 1994, relativa al Plan Parcial Residencial "El Villar", de San Javier. Expte. 36/93 de Planeamiento.

Con fecha 10 de marzo de 1994 el Ayuntamiento de San Javier ha acreditado la constitución de aval del artículo 20.1 de la Ley Regional 12/86 de 23 de diciembre, de Medidas de Protección de Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, en consecuencia, habiéndose cumplido la condición impuesta por la Orden Resolutoria de fecha 17 de enero de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, procede la publicación de la parte dispositiva de la misma, que se dictó en los siguientes términos:

Primero.

Aprobar definitivamente, a reserva de la inclusión de un vial de borde en el límite con el término municipal de San Pedro del Pinatar, al Plan Parcial "El Villar", del término municipal de San Javier, promovido por don José Ballester y don Juan Azcue, debiendo de remitir el Ayuntamiento de San Javier a esta Consejería la oportuna documentación para su diligenciado.

Segundo.

Determinar que la eficacia de este acto de aprobación definitiva, quedará condicionada a la prestación de la garantía del artículo 20.1 de la Ley Regional 12/86 de 23 de diciembre de Medidas de Protección de la Legalidad Urbanística de la Región de Murcia, en relación con el artículo 56 del Reglamento de Planeamiento; garantía que deberá constituirse en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Orden Resolutoria al promotor.

Tercero.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", una vez que se haya prestado la referida garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Ayuntamiento de San Javier y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto.

Murcia, 16 de marzo de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

3663 ANUNCIO Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 15 de marzo de 1994, relativa a la modificación número 22 de las NN.SS. de Santomera. Promovida por el Ayuntamiento a instancia de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo. Expte. 47/93 de Planeamiento.

Con fecha 15 de marzo de 1994, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación número 22 de las Normas Subsidiarias en cuanto a la clasificación como suelo apto para urbanizar de los terrenos propuestos por Hefame de una superficie de 117.522 m², con el régimen transitorio correspondiente al de la zona agrícola diseminada (10 a) excepto en lo relativo al porcentaje de ocupación (5%) condición esta que será sustituida por otra que permita la construcción de un almacén de 15.000 m²., contruidos y sus infraestructuras necesarias. Además este régimen transitorio recogerá expresamente las condiciones de integración paisajística que se indican en la Fundamentación Jurídica Tercera.

Segundo.

Suspender la delimitación y desarrollo urbanístico del sector hasta tanto se ordene globalmente la actuación en la zona de forma conjunta entre las Administración Municipal y Autonómica, de modo que se resuelvan los problemas de infraestructura del transporte, redes de servicio e integración territorial con los condicionantes que se recogen en la citada Fundamentación Jurídica Tercera.

Una vez que se orden globalmente la zona, la Orden que la desarrolle, se incardinará en la parte suspendida de la presente Orden, habiendo de someterse esta ordenación y sus parámetros urbanísticos a información pública si se introdujeran modificaciones sustanciales al proyecto de modificación número 22 aprobado provisionalmente. De esta futura ordenación del entorno se derivarán los compromisos y cargas de actuaciones complementarias de las infraestructuras exteriores —además de las cargas propiamente sectoriales— que habrá de asumir la Hemandad Farmacéutica del Mediterráneo.

Una vez terminado el procedimiento de adaptación al contenido del Decreto, se presentará un Texto Refundido final de la Modificación número 22 para proceder al correspondiente diligenciado.

Tercero.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Santomera y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativo recurso de reposición —previo al contencioso administrativo— ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto.

Murcia, a 16 de marzo de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

3661 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 4 de marzo de 1994, relativo a modificación del Plan Parcial "Cuatro Plumas". Expte. 113/92 Planeamiento.

Con fecha 4 de marzo de 1994, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda aprobar definitivamente la modificación del plan parcial "Cuatro Plumas", de Mazarrón.

Se hace constar que esta aprobación se circunscribe a la recalificación de terrenos necesaria para cumplir su objetivo y, por lo tanto, no extiende su eficacia a otras posibles alteraciones que se contengan en la documentación presentada.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado a partir del día en que se haga efectiva esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto.

Murcia, 14 de marzo de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

III. Administración de Justicia

Número 2772

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 339/1991, se tramita declaración de menor cuantía seguido a instancia de Ángeles González Díaz, con D.N.I./C.I.F. 9646439, domiciliado en Urbanización Todosol (Águilas) y Anneliese Schope, con D.N.I./C.I.F. X0116223 M, domiciliado en Urbanización Todosol (Águilas), representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández y dirigido por el Letrado don Luis García Albarracín, contra Willen Pape Comunidad Hereditaria o herencia yacente, sobre reclamación de 11.537.236 pesetas, cuyo actual domicilio se desconoce y en los que con esta fecha se ha acordado la ejecución de la sentencia a cuyo fin se ha procedido al embargo de la finca propiedad del demandado número 23.988, inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 1.588, folio 156.

Dado en Lorca a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 2770

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 485/93, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, contra Francisco Huertas Aguado, Agueda María Zamora García, María Luisa García Ponce y Alfonso Zamora García y contra sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.013.395 pesetas de principal, más 600.000 pesetas de costas, gastos e intereses, acordándose por providencia de fecha 8 de marzo de 1994, que le han sido requerido de título para que por término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, emplearán los apremios conducentes para obligarle a que los presente.

En Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 2769

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 125/93, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, contra Miguel Mompeán Parra, Asunción Lozano Toledo, Miguel Mompeán Lozano, Isidoro Mompeán Lozano, Promuna, S.A., Miguel Mompeán Parra, S.A. y contra sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 254.641.394 pesetas de principal, acordándose por providencia de fecha 8 de marzo de 1994, que le han sido embargados los saldos acreedores de cuenta corriente y de ahorro del demandado Sr. Mompeán Parra, número 15927.30 y 13505.04, en la Oficina Principal del Banco Central Hispanoamericano, S.A., así como 602 acciones del propio Banco que dicho demandado tiene depositadas en la anterior Oficina citada, todo esto sin el previo requerimiento de pago ya que dichos demandos se encuentran en paradero desconocido.

En Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 2768

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 204/90, promovido por Banco Central, S.A., contra Joaquín Lacárcel Alcaraz y Europa de Extinción, S.A., en reclamación de 8.996.632 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Europa de Extinción, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: fincas registrales números 14.888 y 14.890 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2889

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 387/93, seguidos a instancias de don Francisco Carrillo Tavira contra don Salvador Martínez Martín, don Sauveur Martínez y doña Dominique Martínez, así como sus esposos, éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., representado el primero por el Procurador de los Tribunales don Emilio Vicente Sánchez Renovales y defendidos por el Letrado don Juan Carlos Sánchez Renovales, y los segundos en ignorado paradero, se cita a los mismos a fin de que en el plazo de diez días, comparezcan en los autos de referencia, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, sirviendo el presente a tales efectos.

Lorca a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 2890

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, don José Antonio Guzmán Pérez en autos de juicio ejecutivo número 348/92, seguido a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón contra don Antonio Liarte Liarte, don José Liarte Liarte y sus respectivas esposas a los solos efectos del artículo 144 R.H. por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Cartagena a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, pronuncia la siguiente Sentencia: Que en los autos de juicio ejecutivo número 348/92 instados por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón contra don Antonio Liarte Liarte, don José Liarte Liarte y sus respectivas esposas a los solos efectos del artículo 144 Reglamento Hipotecario.

FALLO:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Palazón, en representación del Banco Exterior de España, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don Antonio Liarte Liarte, don José Liarte Liarte, y sus respectivas esposas a los solos efectos del artículo 144 R.H. hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 4.920.014 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que causen en este juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a veintiuno de diciembre de 1993.—La Secretaria.

Número 2892

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número 638/92-A, a instancia del Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra doña Celia Virginia López García y su esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en paradero desconocido y cuyo último domicilio era Mazarrón, Urbanización Puerto Bahía, 5, esc. 5-1-° D, sobre reclamación de la cantidad de 269.433 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado antes citado, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, siguiendo los autos su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez de Primera Instancia, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretario.

Número 2893

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 961/93, que se tramita ante este Juzgado a instancia de Rocland España, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Navajas, contra don José Manuel Arias Cañal y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 516.239 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se notifica la sentencia dictada en las presentes actuaciones a don José Manuel Arias Cañal y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, que se encuentran en paradero desconocido.

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don José Manuel Arias Cañal y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario y con su producto, entero y cumplido pago al actor Rocland España, S.A., de la cantidad principal de 516.239 pesetas, intereses legales desde el vencimiento de la letra de cambio y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde en paradero desconocido, expido el presente edicto para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 3162

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio artículo 131 Ley Hipotecaria número 207/92, a instancia del Procurador don Juan Esmeraldo Navarro López, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don Vicente Valero Martínez y doña María Pilar García Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintinueve de abril, uno de junio y uno de julio, todas ellas de 1994, y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Rústica. En término de Moratalla, partido de Salmerón de Abajo, trece fanegas y cincuenta varas o cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, veinticinco centiáreas, de las que seis áreas, dos centiáreas es la superficie ocupada por un canal de desagüe, y el resto es tierra de regadío laborable. Linda: Norte, resto de finca de doña María de los Desamparados Escolano Gómez; Sur, Pedro Antonio Escolano Gómez; Este, el río Segura, mediando camino de servicio, y Oeste, la acequia de Salmerón, mediando otro camino de servicio, se halla atravesada Norte a Sur por el canal de desagüe citado.

Inscrita en el libro 261, folio 43, finca 22.344.

Valorada en ocho millones seiscientas sesenta mil (8.660.000) pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez de Primera Instancia número Dos, Carmen Cano García.—El Secretario.

Número 2885

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Parra Ruiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 85/93 promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra Fletrans, S.A., en reclamación de 15.873.197 pesetas de principal más 5.500.000 pesetas presupuestadas para intereses legales y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Fletrans S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 28 de enero de 1994.—La Secretaria, M.ª Dolores Parra Ruiz.

Número 2888

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 433/91, a instancias de Cerámica Iris, Sociedad Cooperativa, representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, contra Distribuciones Chaxiraxi, S.L.; en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Distribuciones Chaxiraxi, S.L. y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Cerámica Iris, Sociedad Cooperativa, de la cantidad de 1.048.401 pesetas más otras 600.000 pesetas presupuestadas para costas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por el actor se inste en tiempo la notificación personal.

Cúmplase al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Totana a 4 de marzo de 1994.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El Secretario.

Número 2886

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 448/93 promovido por el Procurador don José López Palazón en nombre y representación de Caja Rural de Almería Sociedad Coop. A.C.L. contra don José Martínez Álvarez y esposa ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.421.776 pesetas de principal más 700.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don José Martía Martínez Álvarez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 20 de enero de 1994.—La Secretaria, M.ª Dolores Castillo Meseguer.

Número 2887

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 419/93 promovido por el Procurador don José López Palazón en nombre y representación de Uninter-Leasing, S.A. contra don Juan José Marín Hernández y doña María Pilar Liesa Molina, en reclamación de 2.878.836 pesetas de principal más otras 950.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don Juan José Marín Hernández y doña María Pilar Liesa Molina, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 2 de febrero de 1994.—La Secretaria, M.ª Dolores Castillo Meseguer.

Número 3707

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 2.388/1991, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador doña Inmaculada Ibáñez de la Cadiniere, contra don Miguel Ángel Gil Martínez y doña María Inmaculada Martínez Abellán, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 3 de mayo de 1994, a las 10,40 horas de su mañana. Tipo de licitación: finca 20.764, 2.299.500 pesetas y finca 20.488, 657.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 7 de junio de 1994, a las 10,10 horas de su mañana. Tipo de licitación: finca 20.764, 1.724.625 pesetas y finca 20.488, 492.750 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 5 de julio de 1994, a las 10,10 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores,a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado número 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n, edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 245900000002.388/91. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Finca sita en la calle Sierra Espuña, 5, 2.º D, de la Urbanización Nueva Cartagena, en Cartagena (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, al tomo 2.199, libro 215, folio 166, finca registral 20.764.

Urbana. Finca sita en la calle Sierra Espuña, 5, aparcamiento número 10, de la Urbanización Nueva Cartagena, Cartagena (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, al tomo 2.197, libro 213, folio 63, finca 20.488.

Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 3708

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 424/94, a instancias de don Tomás Soto Navarro, contra María Morales Molina, en acción sobre cantidad, se ha mandado

citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de abril de 1994, y hora de las 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado María Morales Molina, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 3211

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.021/90, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado don Juan Enrique Martínez-Useros, contra Simón Sáez Sáez y María Ruiz Giménez, representados por el Procurador Sr. Mateos Díaz Roncero y dirigido por el Letrado don Ángel M. Zamora, contra don Fulgencio Gómez Conesa y Concepción González García, representados por el Procurador Sr. Hernández Foulquié y dirigidos por el Letrado don Juan de Dios Teruel Sánchez y contra Rosario Carmona Egea y Salvador Olmos Hernández, estos últimos declarados en rebeldía; y

Fallo

Que desestimando la oposición promovida por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero en nombre y representación de don Simón Sáez Sáez y doña María Ruiz Giménez frente a la ejecución de sus bienes iniciada a instancias del también Procurador don Antonio Rentero Jover, en representación de la mercantil Caja de Ahorros de Murcia, así como frente a doña Rosario Carmona Gea, don Fulgencio Gómez Conesa, doña Concepción González García, don Salvador Olmos Hernández, representados, don Fulgencio y doña Concepción por el Procurador don José Hernández Foulquié, declaro bien despachada la ejecución y decreto su continuación hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que puedan serle embargados a los deudores, a los que condeno solidariamente, y con su producto entero y cumplido pago a la actora de las cantidades por las que se despachó el apremio, que asciende a la suma de 7.564.435 pesetas, más sus intereses en la forma y al tipo pactados, así como los gastos acreditados y ello con expresa y solidaria imposición a los referidos demandados del atendimiento de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Salvador Olmos Hernández y Rosario Carmona Gea, en ignorado paradero.

Murcia siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3788

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de despido, bajo el número 2.064/92, a instancias de Juan Fernández López y cuatro más, contra Photo Biorreactors Limited, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Photo Biorreactors Limited, S.L., que tuvo su domicilio en Finca la Almazara (Santa Ana), y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 19 de abril y hora de 12, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.— V° B°: el Magistrado Juez.

Número 3469

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia";

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de doña M.ª del Carmen Bernal Albaladejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre resolución de 2-8-93, sobre cese en el cargo de Asistente Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.646/93.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3470

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Elisa Carles Cano Manuel, en nombre y representación de Stand Allan Sigurd Schultz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre reclamación de determinados daños por desaparición de vallas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 276/93.

Dado en Murcia a 31 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3471

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Soledad Cárceles Alemán, en nombre y representación de Rachir Kaddouri, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones y de Policía, versando el asunto sobre denegación de permiso de trabajo y residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 254/93.

Dado en Murcia a 31 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3472

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de Banco Mapfre, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre apertura de una oficina bancaria en Ronda de Levante, 14.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.648/93.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.—El Secretario.

Número 3058

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de doña Isabel Gálvez Bernabé, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de 16-6-93, sobre expediente número 160294/92, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.604/93.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3059

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de doña Josefa Maestre Meroño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente número 30/93, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.606/93.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3050

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Joaquín Dólera Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comisión Nacional del Juego, versando el asunto sobre Resolución de 24-5-93, sobre expediente sancionador número 507/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.542/93.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3051

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis García Madrid, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre rectificación de su antigüedad en los empleos de Teniente y Capitán.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.527/93.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.—El Secretario.

Número 3065

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Antonio Gómez Belando, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 19-8-93, sobre expediente número 68609/93, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.592/1993.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3066

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Saavedra López, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre rectificación de su antigüedad en el empleo de Teniente, con abono de los atrasos y el ascenso a Capitán.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.425/1993.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3067

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Joaquín Contreras García, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, versando el asunto sobre descuento por haber participado en la huelga de los días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.534/1993.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3068

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Victoriano Martínez Aguilar, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, versando el asunto sobre rectificación de la antigüedad y efectividad de Capitán.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.537/1993.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3069

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Aldeguer Díaz, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre resolución de 23-6-93, sobre concurso de méritos convocado por Orden de 14-7-92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.541/1993.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3070

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Land, Empresa Constructora del Sureste, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación número 8.1 de San Antón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.414/1993.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3071

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de doña Antonia Galvez Cárceles, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 31-5-93, expediente número 145/1992 M FUBCA B° 646, sobre fijación de justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.454/1993.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3072

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de don José Antonio Hernández Valverde, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución 4-12-92, sobre sancíon por infracción urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.448/1993.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3077

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de don Pedro José Ruiz Espinosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, versando el asunto sobre resolución de 29-4-93, sobre denegación de la beca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.459/1993.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3078

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña María Martínez-Moya Fernández, en nombre y representación de don Francisco Morales Bosch, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 6-4-93, sobre expediente sancionador 123.471/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.468/1993.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3079

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de doña María José Velayos García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 1-7-92, sobre solicitud de ayuda al estudio para el curso 91/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.466/1993.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3080

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Miguel Albaladejo Pérez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre resolución de 6-7-93, sobre solicitud del reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en la FAS a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.488/1993.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3081

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Ignacio Leiva Olarte, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre resolución de 18-6-93, sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las FAS, a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.487/1993.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3082

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Bernal Cervantes, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre resolución de 13-7-93, sobre solicitud del reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las FAS, a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.486/1993.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3083

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de doña Carmen Cayuela Lorente y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre declaración de ruina inminente de la parte trasera de la casa número 6, de la calle Casino de Santa Lucía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.413/1993.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3084

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Dolera López, en nombre y representación de don José Martínez Vidal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo, versando el asunto sobre resolución de 22-1-93, sobre concesión de licencia de obra para elevación de planta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.479/1993.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3085

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Jesús García Beas, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución de 20-5-92, sobre solicitud de la concesión del nivel 22 de los complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.475/1993.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3086

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de don José Luis Abellaneda Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación número 30/1080/92, expediente sancionador número 59/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.473/1993.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3087

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don José Meseguer Garre y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre resolución de 31-5-93, sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de unidad de actuación número 2, de barrio de La Concepción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.469/1993.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3096

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Hace saber: Que en el recurso contencioso-administrativo número 1.375/1992, seguido a instancia de doña Vicenta Valencia Martínez, contra la Dirección General del Régimen Jurídico, sobre acta de liquidación, por medio del presente se requiere a doña Vicenta Valencia Martínez, con último domicilio conocido en calle Submarino, 2, de Barrio Peral, de Cartagena, y actualmente con domicilio desconocido, para que dentro del plazo de diez días, se persone en legal forma en dichos autos.

Y con el fin de que sirva de cédula de requerimiento en forma, expido la presente en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3473

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Alberto Pérez Guirós, en nombre y representación de Hamid El Guarguaai, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de renovación del permiso de trabajo de fecha 20-10-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 16/94.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3474

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Compañia Logística de Hidrocarburos, C.L.H., S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Trabajo y S.S., versando el asunto sobre Resolución de 26-7-93, sobre expediente 30.768/92, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.649/93.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3475

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Maximiliano Castillo González, en nombre y representación de don José Luis Martín Tomé, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre sanción por exceso de velocidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.659/93.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3476

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de Inmobiliaria de Edificaciones del Sureste, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de 23-7-93, en concepto de proyecto de reparcelación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.658/93.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.—El Secretario.

Número 3121

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Abad, en nombre y representación de José Joaquín Guirao Bastida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acuerdo Consejo de Gerencia de Urbanismo, 23 de abril de 1993, disciplina urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.562/1993.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3122

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de Amderrahmane Lazreg, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Direcciones Generales de Migraciones y de la Policía, versando el asunto sobre permiso de trabajo y residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.561/1993.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3123

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de doña Mercedes Vidal Castillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Instituto Nacional de Servicios Sociales, versando el asunto sobre reintegro de subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.489/1993.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3124

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurdor don Vicente Marcilla Onate, en nombre y representación de doña Damiana Subiela Cañavate, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Región de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 28-6-93, sobre denegación de apertura de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.458/1993.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

IV. Administración Local

Número 3608

ÁGUILAS

ANUNCIO

Habiendo presentado don Gerardo Hernández García, en nombre y representación de la empresa "Construcciones Gerardo Hernández, S.A.", solicitud de devolución de fianza depositada en su día para responder de las obligaciones derivadas de las obras consistentes en "Urbanización del casco urbano de Águilas".

Lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tal y como se prescribe reglamentariamente, a fin de que durante dicho periodo se puedan hacer por escrito las observaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Águilas a 15 de marzo de 1994.—El Alcalde en funciones, Manuel López Amador.

Número 3609

ÁGUILAS

ANUNCIO

Habiendo presentado don Gerardo Hernández García, en nombre y representación de la empresa "Construcciones Gerardo Hernández, S.A.", solicitud de devolución de fianza depositada en su día para responder de las obligaciones derivadas de las obras consistentes en "Construcción pista polideportiva con iluminación de C.P. Mediterráneo de Águilas".

Lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tal y como se prescribe reglamentariamente, a fin de que durante dicho periodo se puedan hacer por escrito las observaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Águilas a 15 de marzo de 1994.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 3610

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Industrial de carretera de Santa Catalina

El Consejo de Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de febrero, acordó aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono II del Plan Parcial Industrial de carretera de Santa Catalina, en Santo Ángel.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones y presentar los documentos que, en su caso, estimen pertinentes.

Murcia a 3 de marzo de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 3611

MURCIA

Anuncio Concurso

Objeto: La contratación, mediante el procedimiento de concurso, de la "Conservación y mantenimiento de los colegios públicos, en ciudad, dependientes del Ayuntamiento de Murcia".

Tipo de licitación: 10.000.000 de pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 200.000 pesetas.

Duración del contrato: La duración del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 1994.

Presentación de plicas: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas. A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación de las obras por plazo de ocho días para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Modelo de proposición:

"D..., vecino de..., con domicilio en..., con carnet de identidad número..., expedido en... a..., de... de... en nom-

bre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial bastante), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., del día..., de..., de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de los colegios públicos de Murcia, en ciudad, dependientes del Ayuntamiento de Murcia, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del citado Servicio, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del Servicio, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, proponiendo como porcentaje de baja el... %. Asimismo se obliga al cumplimiento de la normativa laboral en todos sus aspectos.

Fecha y firma del proponente".

Murcia a 16 de marzo de 1994.—El Tenietne de Alcalde de Hacienda.

Número 3612

M U R C I A

Anuncio pliego de condiciones

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro se aprobó el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación mediante subasta, en régimen de procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Centro Cultural Integral en "La Rosaleda" (Algezares)", por un presupuesto de 65.500.000 pesetas.

En consecuencia, se expone el mencionado Pliego por plazo de ocho días para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia a 17 de marzo de 1994.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 2899

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Por don Rafael Campos Orrico, se ha solicitado cambio de titularidad de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café bar; con emplazamiento en calle Trafalgar, s/n., de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz a 3 de marzo de 1994.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 2900

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Por don Juan Miguel Torres Carrasco, se ha solicitado cambio de titularidad de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café bar, con emplazamiento en calle Trafalgar, 4, de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienès se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz a 3 de marzo de 1994.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 2901

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

E D I C T O

Por don Antonio Mendoza Espejo, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de "Taller de reparación de vehículos automóviles, ramas mecánicas, carrocería y electricidad", con emplazamiento en carretera MU-602, P.K. 21,200, margen derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de febrero de 1994.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 2905

SANTOMERA

Juan Antonio Córdoba García, Recaudador del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Hago saber: Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza figuran los que a continuación se expresan por los conceptos, ejercicios e importes que se relacionan.

Número expediente; nombre o razón social; concepto; año; importe

248/93; Juan Belando Belando; multa de tráfico; 1993; 3.000.

247/93; Esteban Párraga Román; multa de tráfico; 1993; 3.000.

283/93; Antonio González Carrión; multa de tráfico; 1993; 3.000.

270/93; Enrique Jiménez López; multa de tráfico; 1993; 5.000.

260/93; Antonio López Escámez; multa de tráfico; 1993; 3.000.

259/93; Juan Antonio Olmos; multa de tráfico; 1993; 3.000.

285/93; Juan José Martínez Salazar; multa de tráfico; 1993; 3.000.

286/93; Fernando Moral Servet; multa de tráfico; 1993; 5.000.

269/93; Luis Miguel Murcia Perona; multa de tráfico; 1993; 5.000.

273/93; Fco. José Sánchez Martínez; multa de tráfico; 1993; 5.000.

272/93; Josefa Sánchez Meseguer; multa de tráfico; 1993; 3.000.

16/94; Francisco Martínez González; multa de tráfico; 1993; 3.000.

15/94; Sujed Said; multa de tráfico; 1993; 3.000.

En dichas relaciones dictó la señora Tesorera la siguiente;

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del 20 de diciembre de 1990 y el artículo 5.3.c) del R.D. 1.174/87, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor(es) a que el título ejecutivo se refiere, con la extensión y los efectos establecidos en la norma precitada.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria excepto el apartado d) y en concordancia con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85, del 2 de abril, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la señora Tesorera en el plazo de un mes a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas serán los siguientes: (Art. 108 RGR).

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Dichos ingresos se efectuarán en la Oficina de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Santomera.

Advertencias:

—Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes (Art. 103.2 a) RGR).

—Se liquidarán intereses de demora según el artículo 109 del RGR, asimismo se repercutirán las costas reglamentarias según lo dispuesto en el artículo 103.2 b) del RGR.

—En caso de solicitud de aplazamiento de pago, se deberá formular la oportuna petición, según determina el artículo 48 del RGR, en relación con el artículo 103.2 c) de dicho Reglamento.

—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del RGR.

Conforme al artículo 103.6 del propio texto citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, y designe persona que en esta localidad le represente y reciba notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que no personarse se le tendrá notificado de todas las sucesivas diligencias.

El Recaudador, Juan Antonio Córdoba García.

Número 2907

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Por ser desconocido su actual domicilio, por la presente se hace saber a: Vda. de Andrés Martínez Serrano, don Miguel Alburquerque Morales, doña Lucía Romero, doña Josefa Moreno Martínez y doña Fuensanta García, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento en su reunión del día 6 de noviembre de 1992, acordó aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono 2.° del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia.

Los notificados por el presente medio, al amparo de los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, podrán conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo, y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 2906

SANTOMERA

EDICTO

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de 27 de enero de 1994, ha acordado la adhesión al protocolo para la creación de la tarjeta de estacionamiento para minusválidos suscrito por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tal como determina la cláusula novena del citado protocolo.

Santomera, 1 de febrero de 1994.—El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 3143

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1994, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido.

Los recibos se encontrarán a disposición de los interesados en la Oficina de la Recaudación de este Ayuntamiento, situada en la calle Conde de Aranda, número 1.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos, durante el primer cuatrimestre del presente año, en periodo voluntario.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 20 de enero de 1994.—El Tesorero.—V.º B.º, el Alcalde.

Número 3144

ABARÁN

EDICTO

Por don José Ramón Martínez García, en representación de Comaper, S.C.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de exposición de muebles, con emplazamiento en Avenida de la Estación, número 18, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 3 de febrero de 1994.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 3145

ABARÁN

EDICTO

Por don José Raúl Murcia Carrillo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Doctor Molina, número 52, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 25 de octubre de 1993.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 2908

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Panadería Confitería Beni, S.L., licencia para apertura de panadería y confitería con obrador, cafetería y asadero de pollos (Exp. 400/94), en Ctra. Murcia-San Javier (frente iglesia), Los Ramos, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.